

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 28 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre correspondiente a 15 Expedientes. (Competitividad Sistemas de Calidad).*

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.—Solicitudes aceptadas.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad Competitividad Sistemas de Calidad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.—Condiciones modificadas.

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—Resoluciones individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SC-99-0025-1	CANDELA Y BALLEL,S.L.	CACERES	4.397.225	1.759.000
SC-99-0043-1	ADADE BADAJOZ, S.L.	BADAJOZ	4.124.138	1.650.000
SC-99-0045-1	ROJU, C.B.	PLASENCIA	1.987.800	795.000
SC-99-0049-1	ALIA INDUSTRIAL SOCIEDAD COOPERATIVA	ALIA	900.000	360.000
SC-99-0051-1	HNOS. VAZQUEZ CANTERO, S.L.	CACERES	4.800.000	1.920.000
SC-99-0058-1	RODRIGUEZ ALVAREZ, TEOFILO, S.A.	BADAJOZ	2.081.500	833.000
SC-99-0061-1	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.L.	BADAJOZ	3.565.500	1.426.000
SC-99-0063-1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIHER, S.L.	PLASENCIA	5.209.750	2.084.000
SC-99-0064-1	SUMINISTROS GALLARDO GARCIA, S.L.	CAMPANARIO	789.537	316.000
SC-99-0067-1	TRANSEURO BADAJOZ, S.L.	BADAJOZ	1.200.000	480.000
SC-99-0068-1	ELECTROMEDICINA EXTREMEÑA, S.L.	PLASENCIA	1.548.000	619.000
SC-99-0070-1	COOP. SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	5.547.500	2.219.000
SC-99-0075-1	FERNANDO MORALES LOPEZ	MERIDA	1.100.000	440.000
SC-99-0078-1	ASISTENCIA TECNICA DE INGEN. CIVIL, S.L.	BADAJOZ	2.096.100	838.000

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 08-02-1999 (D.O.E. 06-03-1999)	
SC-97-0008-1	SENPA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		4.223.569 1.689.000	3.441.069 1.376.000

*ORDEN de 3 de abril de 2000, por la que se modifica el Calendario oficial de ferias de muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.*

El pasado 4 de enero, se publicó la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprobaba el Calendario Oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, en base a las solicitudes efectuadas por las Instituciones Feriales de Extremadura.

Una vez contrastada la coincidencia del Salón del Vino y de la Aceituna (VINAC), cuya celebración estaba prevista para los días 6 al 9 de abril de 2000, con otros eventos feriales de carácter nacional e internacional, a solicitud de la propia entidad organizadora que modifica su anterior petición, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, por todo ello

DISPONGO

Artículo único—Se modifica puntualmente el calendario oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura